



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN FYM/1081/2016, de 12 de diciembre, por la que se delegan competencias en el Director General del Medio Natural y en el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora para la resolución de los procedimientos relativos a los pagos compensatorios derivados de los daños producidos por la avutarda en las fincas comprendidas dentro de los límites de la Reserva Natural de Villafáfila (Zamora).*

La Orden FYM/1009/2016, de 21 de noviembre, relativa a los pagos compensatorios derivados de los daños producidos por la avutarda en las fincas comprendidas dentro de los límites de la Reserva Natural de Villafáfila (Zamora), establece en su artículo 7 apartado 4 que la resolución del procedimiento regulado en la misma y su notificación corresponde al Consejero competente en materia de especies protegidas.

No obstante, por razones de eficacia y celeridad administrativa, y a efectos de reducir lo máximo posible los plazos de cobro, se considera conveniente la delegación del ejercicio de estas competencias, dependiendo del importe del pago compensatorio, en el Director General del Medio Natural y en el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora.

En su virtud, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### RESUELVO

*Primero.*– Delegar en el Director General del Medio Natural la competencia para resolver los procedimientos relativos a los pagos compensatorios derivados de los daños producidos por la avutarda en las fincas comprendidas dentro de los límites de la Reserva Natural de Villafáfila (Zamora) cuya cuantía sea superior a 6.000 euros.

*Segundo.*– Delegar en el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente Zamora, la competencia para resolver los procedimientos relativos a pagos compensatorios derivados de los daños producidos por la avutarda en las fincas comprendidas dentro de los límites de la Reserva Natural de Villafáfila (Zamora) cuya cuantía sea igual o inferior a 6.000 euros.

*Tercero.*– Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia, citando la presente orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.



*Cuarto.*– La delegación de competencias a que se refiere la presente orden será revocable en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

*Quinto.*– La delegación prevista en esta orden podrá ser avocada en cualquier momento por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

*Sexto.*– Esta delegación surtirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de diciembre de 2016.

*El Consejero de Fomento  
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ